República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR ACUERDO No. 0 0 6 DE 2022

1 4 ABR. 2022

"Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 339 de la Carta, dispone "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución (...)".

Que el artículo 4 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" menciona que "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional".

Que el artículo 6 de la Ley en mención dispone "Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente: a.) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; (...); c) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; (...)".

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto" señala que "Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la

1 4 ABR. 2022

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (artículo 8º de la Ley 38/89, artículo 4º de la Ley 179/94)".

Que el artículo 47 del Decreto citado menciona que "Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto (artículo 27 de la Ley 38/89, artículo 20 de la Ley 179/94)".

Que el artículo 36 del Decreto 111 de 1996 establece que "El presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión".

Que el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece: "(...) Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo".

Que el anteproyecto de presupuesto corresponde a la estimación preliminar de ingresos y gastos que realizan las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación. Su elaboración tiene en cuenta las metas del marco de gasto de mediano plazo, las políticas y criterios establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Que el anteproyecto de presupuesto que presente cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación constituirá el insumo para la elaboración del Presupuesto General de la Nación y deberá estar en armonía con el Marco fiscal de Mediano Plazo, con el Marco de Gastos de Mediano Plazo y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Agencia de Desarrollo Rural elaboró la justificación y proyección del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, bajo cinco criterios:

- El tope asignado por el MHCP para la vigencia 2023.
- Los supuestos macroeconómicos Circular Externa No. 007 del 22 de febrero de 2022 y anexos de esta.
- Circular Interna de la ADR N° 19 del 28 de febrero del 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2023.
- La definición de las necesidades de la Agencia, las cuales superan el valor del tope asignado por el MHCP.
- Los montos indicativos del MGMP 2022-2025 CONPES 4035 de fecha 14 de julio del 2021.

Que el anexo 2 de la mencionada Circular Externa estipula que: "Los órganos que hacen parte del PGN:

- Elaborarán sus propuestas básicas de anteproyecto con base en los cupos indicativos que se registren en el SIIF Nación y
- 2. Por fuera de éste enviarán las necesidades de recursos adicionales para financiar programas y políticas, cuya ejecución se considere prioritaria para la entidad".

Que de acuerdo con los topes asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Agencia de Desarrollo Rural, los recursos no son suficientes para cubrir las necesidades identificadas previamente por todas las dependencias para la vigencia 2023, motivo por el cual se hace necesario adelantar las gestiones y trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación,

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

con el fin que los recursos asignados sean los suficientes para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la ADR en la mencionada vigencia.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, la Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentó al Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023.

Que el numeral 13 del artículo 9 del citado Decreto Ley, establece como función del Consejo Directivo de la Agencia, entre otras: "Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023.

Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	TOTAL		
Recursos Nación	\$ 137.326.766.719		
Recursos Propios	\$ 937.200.192		
Total Ingresos	\$ 138.263.966.911		

Presupuesto de Gastos

CONCEPTO	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Funcionamiento	\$32.338.758.592	\$0	\$32.338.758.592
Servicio de la Deuda	\$0	\$0	\$0
Inversión	\$104.988.008.127	\$ 937.200.192	\$105.925.208.319
Total Gastos	\$ 137.326.766.719	\$ 937.200.192	\$138.263.966.911

ARTÍCULO SEGUNDO. Que, el presupuesto de ingresos y gastos aprobados como anteproyecto de presupuesto vigencia 2023, se encuentra consignado en detalle en el documento de justificación del anteproyecto y en la memoria justificativa, elaborados por la Oficina de Planeación en coordinación con la Secretaría General de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 del Decreto Ley 2364 de 2015, presentados por la Presidencia de la Agencia y que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D.C.,

1 4 ABR. 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FRANCO

Presidente del Consejo Directivo

CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Sandra Liliana Cardona Higuita – Contratista Oficina de PlaneaciónCarlos

Mario Crismatt Cabrales - Contratista Oficina de Planeación

Revisó: Sandra Milena Cárdenas Montes - Contratista Oficina de Planeación

Fabián Darío Arango López - Contratista Secretaría General

Felipe Enrique Guerra Olivella – Jefe Oficina de Planeación

Héctor Darío Yepes Vega – Contratista Oficina Jurídica ADR

Marisol Orozco Giraldo - Jefe Oficina Jurídica ADR

Yina Mora Cardozo - Presidencia ADR

Aprobó: Ana Cristina Moreno Palacios – Presidente ADR

Vo.Bo.: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

Ouland

Cuisino